68-912210

Piedecuesta, 04 de noviembre de 2022.

Doctor

GUSTAVO RAMIREZ PEÑALOZA

Subdirector (E)

Centro de Atención al Sector Agropecuario

Asunto: solicitud adición No. 1 contrato No. CO1.PCCNTR.3394209 de 2022

En calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.3394209 de 2022, me permito solicitar se autorice la adición al contrato, suscrito con **JOHN WILLIAM VERGARA ORREGO** identificado(a) con cedula de ciudadania Nro. 79677627, que tiene por objeto "*Servicios personales de carácter temporal para la orientacion en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander. Institucional de la enseñanza de idiomas - ingles presencial.*"

De acuerdo con la la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos y actividades establecidos del Centro de Atención al Sector Agropecuario con relación a la formación, algunos contratos no están definidos hasta la fecha final del calendario académico para los aprendices, y teniendo en cuenta que son necesarios para la orientación en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander, es necesario adicionar el presente contrato.

El valor total a adicionar corresponde a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.265.250) ,** IVA incluido, y adicionar el plazo En DIECISIETE (17) DÍAS, quedando como fecha de terminación el 17 de diciembre de 2022.

Atentamente,

URBANO RINCON CUELLAR

Supervisor cto.CO1.PCCNTR.3394209 de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO EL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.3394209 de 2022.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas, el Centro de Atención al Sector Agropecuario SENA Regional Santander, requiere adicionar el contrato de servicios personales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el SENA Centro de Atención al Sector Agropecuario Regional Santander, es una dependencia responsable de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos (Decreto 249 de 2004).

De acuerdo con la la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos y actividades establecidos del Centro de Atención al Sector Agropecuario con relación a la formación, algunos contratos no están definidos hasta la fecha final del calendario académico para los aprendices, y teniendo en cuenta que son necesarios para la orientación en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander, es necesario adicionar el presente contrato, cuyo objeto es: Servicios personales de carácter temporal para la orientacion en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander. Institucional de la enseñanza de idiomas - ingles presencial, el cual tiene un plazo de ejecución de Diez (10) Meses.

Considerando la necesidad de este apoyo y que existen recursos disponibles, el SENA CASA se ve en la necesidad de adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.3394209 de 2022, ya que los funcionarios de planta con que se cuentan son insuficientes para cubrir las necesidades que tiene este Centro de Formación.

2. OBJETO: Adicionar en valor y tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.3394209 de 2022, cuyo objeto es Servicios personales de carácter temporal para la orientacion en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander. Institucional de la enseñanza de idiomas - ingles presencial.

3. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL AL CONTRATO: el plazo de ejecución adicional será como se relaciona a continuación**,** teniendo en cuenta que: el valor a adicionar no supere el 50% del valor inicial y su fecha de terminación no excede de la presente vigencia fiscal:

Número de Contrato	CO1.PCCNTR.3394209 de 2022	**Contratista**	JOHN WILLIAM VERGARA ORREGO	**No. CDP**	2022 de 05 de enero de 2022
				No. CRP	11722 de 25 de enero de 2022
Plazo Inicial	Diez (10) Meses Adición 1: DIECISIETE (17) DÍAS	**Plazo a adicionar**	DIECISIETE (17) DÍAS	**Plazo final**	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
Valor inicial	$ 39975000 **Adición 1**:$ 2.265.250	**Valor adición**	$2.265.250	**Valor Total**	$ $ 42.240.250

De conformidad se fija como valor total para la presente adición la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.265.250)**, quedando como valor total del contrato ($ 42.240.250) MCTE, los valores máximos para la presente contratación a pagar según la tabla de honorarios establecidos por la Dirección General.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento); para que proceda el pago de este(os) concepto(s),g es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 de 05 de enero de 2022.

CRP: Se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 11722 de 25 de enero de 2022.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la adición de contratos de prestación de servicios personales, que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: (…) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así mismo, según parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 2331 del 23 de diciembre de 2013, establece: "*No se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto".*

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista deberá modificar la garantía constituida para el contrato principal de acuerdo a la adición en valor y plazo que se realiza.

6. RIESGOS LABORALES

El SENA de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, reportará tal adición al Sistema General de Riesgos Laborales al contratista quien a su vez deberá asumir el pago de la cotización.

Se expide en Piedecuesta el 04 de noviembre de 2022.

GUSTAVO RAMIREZ PEÑALOZA
Subdirector (E) de Centro de Atención al Sector Agropecuario

Elaboró: Linda Carol Dangond Bolaño

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3394209 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOHN WILLIAM VERGARA ORREGO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 24 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Servicios personales de carácter temporal para la orientacion en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander. Institucional de la enseñanza de idiomas - ingles presencial"* 2**.** Que,el plazo se pactó hasta el 30/11/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($39.975.000). **4.** Que URBANO RINCON CUELLAR supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 04 de noviembre de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato en DIECISIETE (17) DÍAS hasta el 17 de diciembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.265.250), indicando lo siguiente: *"De acuerdo con la la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos y actividades establecidos del Centro de Atención al Sector Agropecuario con relación a la formación, algunos contratos no están definidos hasta la fecha final del calendario académico para los aprendices, y teniendo en cuenta que son necesarios para la orientación en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander, es necesario adicionar el presente contrato".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 de 05 de enero de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 17 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 17 de diciembre de 2022.**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.265.250), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de (*$ 42.240.250)* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) pagos mensuales. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022 de 05 de enero de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional Santander del Centro de Atención al Sector Agropecuario. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Linda Carol Dangond Bolaño – Apoyo Contratación.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 208660572

WEB
14:27:07

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN WILLIAM VERGARA ORREGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79677627:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de noviembre de 2022, a las 14:27:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79677627
Código de Verificación	79677627221103142741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:28:03 PM horas del 03/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79677627**
Apellidos y Nombres: **VERGARA ORREGO JOHN WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2022 03:33:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79677627** y Nombre: **JOHN WILLIAM VERGARA ORREGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45433173** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir